

ACUERDO N° 786.-: En la Provincia de San Luis a DOCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausentes por licencia los Señores Ministros: HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que congruentemente con lo dispuesto por el Alto Cuerpo, en relación al ascenso del personal administrativo, resulta menester concretar el llamado a concurso para ascensos del personal perteneciente al escalafón de maestranza y servicios.

Conforme a ello

ACORDARON: I) Llamar a CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA ASCENSOS DEL PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS.

II) Determinar que el número de cargos a concursar y las posteriores vacantes que se generen, serán especificadas oportunamente.

III) El aspirante a concursar deberá contar dos años de antigüedad en la categoría que actualmente revista, al 31 de Diciembre de 2013.

IV) La inscripción se realizará desde el 16 al 20 de Diciembre de 2013. Por lo que los interesados deberán presentar ante la Oficina de Recursos Humanos certificado de buena conducta y certificado de Registro de deudores alimentarios, siendo estos requisitos excluyentes para aspirar al ascenso.-

Habiendo finalizado el período de inscripción, la Oficina de Recursos Humanos del Superior Tribunal confeccionará el listado de los aspirantes inscriptos que hayan cumplimentado con los requisitos exigidos, el que será publicado en la mencionada página.-

V) Una vez publicado el listado de inscriptos, el Superior Tribunal comenzará a evaluar los antecedentes de los aspirantes, compulsando las constancias obrantes en sus respectivos legajos personales, calificándolos según la siguiente escala:

1) Antigüedad: Se adjudicará un punto por cada año de prestación efectiva de servicios o fracción mayor de seis meses.-

2) Asistencia: Se descontará un punto por cada inasistencia injustificada.-

3) Asistencia perfecta: Se adjudicará por la misma dos puntos por cada año calendario. Para tener por configurada la asistencia perfecta anual, no se considerarán las inasistencias debidamente justificadas.-

4) Sanciones: Se descontarán:

Medio punto por cada sanción de prevención.-

Un punto por cada sanción de apercibimiento.-

Un punto y medio por cada sanción de multa.-

Dos puntos por cada sanción de suspensión hasta cuatro días.-

Tres puntos por cada sanción de suspensión mayor de cuatro días.-

Si se hubiera impuesto una sanción de suspensión de cinco días o más, el empleado quedará automáticamente descalificado para ascender por el término de un año desde la imposición de la sanción.-

5) Cursos: Por cada curso, conforme a la merituación que realice el Superior Tribunal, atendiendo a la importancia, especialidad o relación con la función específica que se ocupa, se otorgará un punto.

6) Títulos: Por título de nivel terciario se otorgarán cinco puntos.-

Por títulos universitarios de grado se otorgarán diez puntos.-

7) Profesión u oficio técnico: Se otorgarán cinco puntos por cada uno de ellos, debiendo acreditar matrícula o título habilitante expedidos por organismos públicos o privados (debidamente reconocidos y autorizados por autoridad competente), sean nacionales, provinciales o municipales.-

También podrá el Superior Tribunal evaluar cualquier otro antecedente personal del agente que considere relevante y que se encuentre acreditado en forma fehaciente.-

Se tomarán como válidos los antecedentes de los últimos dos años.-

VI) Hasta la fecha de cierre de la inscripción los aspirantes podrán pedir que se agreguen a sus respectivos legajos todos los antecedentes que consideren de importancia.

VII) Concluida la evaluación de antecedentes, la Oficina de Recursos Humanos confeccionará un listado según el orden de mérito definitivo para los cargos concursados, el que se publicará por cinco días en el sitio web institucional. Luego de ello el Superior Tribunal dictará las resoluciones de ascenso del personal que considere mejor preparado para el cargo que se concursa, comenzando por las categorías superiores y en forma descendente hasta completar las categorías y cargos concursados, como así también los cargos que se fueran liberando por los ascensos producidos en dicho momento.-

Las resoluciones del Superior Tribunal sobre evaluaciones de antecedentes, calificación del personal y respectivas designaciones, serán irrecurribles de acuerdo a lo previsto en el art. 25 del Estatuto del Personal Judicial.-

VIII) Todas las medidas relacionadas con este concurso que adopte el Superior Tribunal, serán notificadas a los interesados personalmente a través de la Oficina de Recursos Humanos.-

IX) A los efectos previstos por el art. 24 del Acuerdo N° 566/207, notifíquese al Sindicato Judiciales Puntanos, con copia del presente.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-